



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE125645 Proc #: 3756869 Fecha: 06-07-2017
Tercero: CERESCOS SAS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01544

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **MIGUEL PLA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.541 de Bogotá, Representante Legal de la sociedad **CERESCOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 860.512.475-2, con matrícula mercantil No. 00187279 del 22 de marzo de 1983; mediante el Radicado No. **2014ER203472** del 05 de diciembre de 2014, presentó Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso para las descargas generadas en el predio ubicado en la carrera 65 A No.18 A – 41.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, ha dispuesto en las ventanillas de atención al usuario y en su página web la “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Administrativo Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR98-F-A3-V2.0.)*”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un permiso de vertimientos, deberían dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de vertimientos (Decreto 1076 de 2015), aportando la documentación señalada a continuación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
8. Costo del proyecto, obra o actividad.
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

Página 1 de 10

RESOLUCIÓN No. 01544

10. Características de las actividades que generan el vertimiento.
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
21. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que una vez verificados los documentos aportados por el usuario, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitió al señor **MIGUEL PLA GARCÍA**, Representante Legal de la sociedad **CERESCOS S.A.S.**, oficio No. **2015EE147311** de fecha 10 de agosto de 2015, en el cual se le requirió información faltante conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, dicha información debía ser remitida en el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la mencionada comunicación, es decir el 28 de septiembre de 2015.

Que la sociedad **CERESCOS S.A.S.** mediante comunicaciones con radicados No. **2016ER47344** de fecha 18 de marzo de 2016 y No. **2016ER113903** de fecha 06 de julio de 2016, presentó documentación para continuar con el trámite del permiso de vertimientos.

Que mediante oficio No. **2017EE58293** de fecha 27 de marzo de 2017 número de proceso en FOREST 3602265, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió nuevamente la sociedad **CERESCOS S.A.S.**, para que complementara la información allegada necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos solicitado mediante radicado No. **2014ER203472**, otorgándole un (1) mes a partir del recibo de la comunicación.

RESOLUCIÓN No. 01544

Que dicho requerimiento fue enviado mediante correo certificado de la empresa servicios postales nacionales S.A. 472, y fue recibido el día 19 de abril de 2017 en la dirección de correspondencia del usuario carrera 65 A No. 18 A - 41, según certificado de admisión No. 7504023.

Que mediante oficio No. **2017ER67743** de fecha 12 de abril de 2017, el usuario notifica a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la realización de monitoreo de caracterización de aguas residuales no domésticas.

Finalmente, y una vez verificado el sistema Forest de la entidad y los documentos que reposan en el expediente de seguimiento No. **SDA-08-2014-2878**, se evidenció que el usuario no ha radicado la documentación requerida dentro del término otorgado para realizar el procedimiento o solicitar prórroga si este así lo consideraba.

Que, así las cosas, el señor **MIGUEL PLA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.541 de Bogotá, Representante Legal de la sociedad **CERESCOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 860.512.475-2, con matrícula mercantil No. 00187279 del 22 de marzo de 1983, tenía la posibilidad de radicar la información solicitada hasta el día 19 de mayo de 2017 o solicitar prórroga, pero no se manifestó.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

RESOLUCIÓN No. 01544

- **Fundamentos Legales**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) El cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) El manejo de los recursos naturales; (iii) Adelantar las investigaciones, (iv) Imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) Empezar las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa, el artículo 71 de la ley 99 de 1993 indica:

“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. “

Que previo a que este Despacho analice y resuelva de fondo el asunto, es preciso que se establezca de manera preliminar la norma sustancial administrativa aplicable al presente caso, pues ella determinará el fundamento jurídico de este acto administrativo.

Que mediante Sentencia C-818 de 2011, la Corte Constitucional declaró la inexecutable de las disposiciones contenidas en los artículos 13 al 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011 - difiriendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que el Congreso de la República y la Cámara de Representantes, tramitaron ante el Senado de la República de Colombia Proyecto de Ley Estatutaria 65 de 2012 y 227 de 2013 respectivamente, *“Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que mediante sentencia C-951 de 2014, la Corte Constitucional realizó revisión automática de constitucionalidad a la iniciativa descrita anteriormente y que, a la presente fecha, no ha

Página 4 de 10

RESOLUCIÓN No. 01544

sido promulgada ni divulgada la Ley Estatutaria que regula el derecho fundamental de petición.

Que frente al vacío normativo sobre cuál es la normatividad legal que regula el derecho fundamental de petición desde el 1 de enero de 2015 y hasta cuando entre en vigencia la Ley Estatutaria, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto N°11001-03-06-000-2015-00002-00 del 28 de enero de 2015, se pronunció frente al tema, de la siguiente manera:

“(...) La normatividad aplicable en la actualidad para garantizar el derecho de petición está conformada por las siguientes disposiciones: (i) la Constitución Política, en especial sus artículos 23 y 74; (ii) los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia que regulan el derecho de petición, entre otros derechos humanos; (iii) los principios y las normas generales sobre el procedimiento administrativo, de la Parte Primera, Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como las demás normas vigentes de dicho código que se refieren al derecho de petición o que, de una u otra forma, conciernen al ejercicio del mismo (notificaciones, comunicaciones, recursos, silencio administrativo etc.); (iv) las normas especiales contenidas en otras leyes que regulan aspectos específicos del derecho de petición o que se refieren a éste para ciertos fines y materias particulares; (v) la jurisprudencia vigente, especialmente aquella proveniente de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, y (vi) entre el 1 de enero de 2015 y la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva ley estatutaria sobre el derecho de petición, las normas contenidas en los capítulos II, III, IV, V y VI y parcialmente el VIII del Decreto 01 de 1984, por medio del cual se expidió el Código Contencioso Administrativo, en cuanto ninguna de tales disposiciones resulte evidentemente contraria a la Carta Política o a las normas del CPACA que permanecen vigentes (...)”.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado resuelve aplicar, desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva Ley Estatutaria sobre el derecho fundamental de petición, las disposiciones contenidas en los capítulos II, III, IV, V y VI y parcialmente el VIII del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984- dando lugar a la reviviscencia de las disposiciones mencionadas.

Que finalmente el Congreso de la Republica de Colombia, mediante Ley 1755 del 30 de junio de 2015 expidió la norma por medio de la cual regula el derecho fundamental de petición.

Que, frente a esto, el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señaló:

“(...) Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01544

“(…) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta, pero la

actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que la mencionada ley, sustituye los artículos 13 a 33, correspondientes al capítulo I, II y II del Título II de la Parte Primera del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

- **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos,

RESOLUCIÓN No. 01544

comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.” (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado con el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, señala

RESOLUCIÓN No. 01544

los requisitos necesarios para la evaluación, del trámite de permiso de vertimientos, los cuales no fueron presentados por parte del señor **MIGUEL PLA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.541 de Bogotá, Representante Legal de la sociedad **CERESCOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 860.512.475-2, con matrícula mercantil No. 00187279 del 22 de marzo de 1983.

Que teniendo en cuenta que el señor **MIGUEL PLA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.541 de Bogotá, Representante Legal de la sociedad **CERESCOS S.A.S.**, no presentó la información adicional conforme se le requirió mediante los oficios con radicados No. **2015EE147311** de fecha 10 de agosto de 2015, No. **2017EE58293** de fecha 27 de marzo de 2017, éste Despacho debe declarar desistida la solicitud de Permiso de Vertimientos, solicitada por medio del Radicado No. **2014ER203472** del 05 de diciembre de 2014.

- **Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, el párrafo 1 del artículo 3, de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, por medio del cual se delega en el Subdirector del Recurso Hídrico y del suelo, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, señala:

“PARÁGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”

RESOLUCIÓN No. 01544

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentado mediante **Radicado No. 2014ER203472** de fecha 05 de diciembre de 2014, por el señor **MIGUEL PLA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.541 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **CERESCOS S.A.S.**, identificada con NIT 860.512.475-2, con matrícula mercantil No. 00187279 del 22 de marzo de 1983, para el predio ubicado Carrera 65 A No. 18 A - 41, número de matrícula inmobiliaria No. 50C-461638 de esta ciudad, por lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar a la sociedad **CERESCOS S.A.S.** con NIT 860.512.475-2 a través de su Representante Legal, el señor **MIGUEL PLA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.397.541 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la carrera 65 A No. 18 A - 41 y en la Calle 19 No. 68 A- 98, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de julio del 2017



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO



RESOLUCIÓN No. 01544

(Anexos):

Elaboró:

MARIA MARGARITA VERBEL CHICA C.C: 1102826951 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20171155 DE 2017 FECHA EJECUCION: 28/06/2017

Revisó:

CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN C.C: 1010172359 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20170718 DE 2017 FECHA EJECUCION: 29/06/2017

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO C.C: 75093416 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/07/2017

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 AGO 2017 () del mes de

de la

presente por MARITZA NIÑO en firme.

MARITZA NIÑO

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Julio 7 2017
Resolución 1544/2017
Henderson Smith Torres Posada
Autorizado

Bogotá

1'031.122.995

Henderson Smith Torres P.
Dir. 50A-32-56
7730709

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



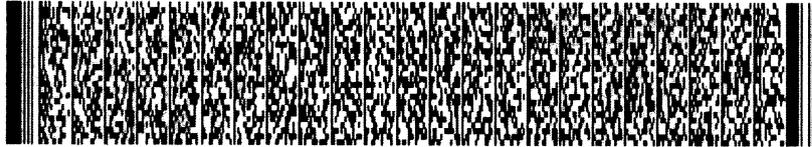
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1985**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-JUL-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almab
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500118-47130142-M-1031122995-20041020 06700 04294B 02 168793203

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.031.122.995

NUMERO

TORRES POSADA

APELLIDOS

HANDERSON SMITH

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBILIA DE IDENTIFICACION

NUMERO 51.576.208

AREVALO MANTILLA

APELLIDOS

ROSA ISABEL

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

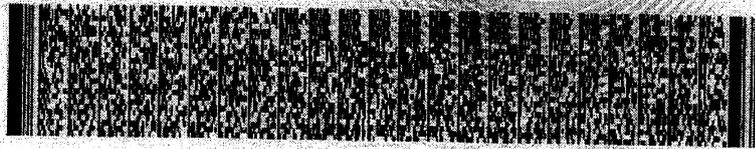
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66

A+

F

ESTATURA G.S. RH SEXO
16-ABR-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00092623-F-0051576204-20081010 0004192699A 1 6200015427



Bogotá, 25 de julio de 2017

Señor
MAURICIO LEGUIZAMÓN
Notificador
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas No 54-38
Bogotá, D.C

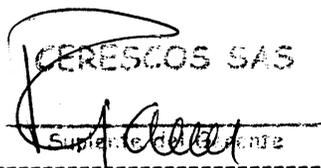
Asunto: Autorización
Resolución No 01544 del 6 julio 2017

Respetado Señor:

Con la presente autorizamos al Señor **HANDERSON SMITH TORRES POSADA** identificado con CC No 1.031'122.995 de Bogotá, para recibir la notificación del proceso No 3756869 a nombre de CERESCOS SAS con NIT No 860.512.475-2.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, nos despedimos de Ustedes.

Atentamente,


CERESCOS SAS
Suplente del Gerente

ROSA ISABEL ARÉVALO MANTILLA
Suplente del Gerente
CERESCOS SAS



AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la (DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL) Oficina de Notificaciones informa al

Señor(a): **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**
CERESCOS S.A.S
Sr. MIGUEL PLA GARCÍA

Dirección: carrera 65 A No. 18 A - 41 y en la Calle 19 No. 68 A- 98, TELEFONO: 7430727-7430707

Que está citado a concurrir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, para la notificación de la **RESOLUCION No 01544 del 06-07-2017**, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Para surtir la diligencia de notificación deberá Presentar el documento de identificación (cedula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte). En el evento de cumplirse la notificación a través de autorizado se deberá entregar autorización escrita debidamente firmada y fotocopia del documento de identificación tanto del autorizado como del citado a notificación, si se actúa como apoderado el escrito requerirá presentación personal.

Se entrega hoy: JULIO 21/ 2017, por Correo Electrónico: administracion@cerescos.com
(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe esta citación de notificación

Cargo Jefe de Tesorería Parentesco _____

Cédula: 51.576.204 Btc Teléfono: 7430707 ext 7100

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: **PROCESO 3756869**

Favor comunicarse con la Secretaria del Medio Ambiente teléfono 3778802.

Mauricio Leguizamón C.
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-F-A2-V 9.0



Comprobante Egreso Transferencia

Año 2017	Mes 05	Día 15	****\$228,84 =
-------------	-----------	-----------	----------------

Páguese a:

CERESINKA NOMINA

La suma de:

DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CUATRO USD

Documento Número: 2100000003

CERESINKA NÓMINA

Nit: 20601146241 Código SAP: 10001197

Cuenta: 1110102002 Banco: CONTINENTAL CTE 0011-0713-01-00014528 PERU USD EG

Referencia: PAGO NOMINA AGOS

Descripción: PAGO NOMINA AGOSTO

Factura	Documento SAP	Descripción	Valor
NOMINA AGOSTO	4900000000	PAGO NOMINA AGOSTO - NOMINA AGOSTO PERU	5.091,53
Total a pagar			5.091,53

Fecha: 15.05.2017

Hora: 15:31:32

Usuario: EBALLEN

CERESINKA NOMINA***

Nit: 20601146241

CUENTA: Solicitar actualización



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017

HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CERESCOS SAS
N.I.T. : 860512475-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00187279 DEL 22 DE MARZO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 30,669,990,093
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 65 A NO. 18 A 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : administracion@cerescos.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 19 NO 68 A - 98
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017 HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 2

* * * * *

EMAIL COMERCIAL : administracion@cerescos.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.166, NOTARIA 28 DE BOGOTA, EL 3 DE MARZO DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MARZO DE 1.983, BAJO EL NUMERO 130.297 EN EL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA:"CERESCOS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 11 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 84597 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSALES EN LAS CIUDADES DE MEDELLIN, PEREIRA Y CALI.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 18 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001 DE LA JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 131893 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 60 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02020452 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CERESCOS LTDA, POR EL DE: CERESCOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 60 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02020452 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CERESCOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.186	16- X -1.985	28 BOGOTA	179.777 7- XI-1.985
1.472	17-XII-1.992	28 STAFE BTA	392.843 20- I -1.993
1.472	17-XII-1.992	28 STAFE BTA	393.489 26- I -1.993
206	28-II -1.994	28 STAFE BTA	441.684 22-III-1.994
7.308	30-XII-1.996	2A.STAFE BTA	576.538 05-III-1.997

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017 HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 3

* * * * *

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003195	1998/06/20	NOTARIA 2	1999/01/18	00664784
0006670	1998/12/22	NOTARIA 2	1999/01/18	00664856
0000215	2007/01/26	NOTARIA 28	2007/02/09	01108448
3131	2013/09/10	NOTARIA 20	2013/10/18	01774486
3131	2013/09/10	NOTARIA 20	2013/10/18	01774489
3131	2013/09/10	NOTARIA 20	2013/10/18	01774490
60	2015/08/10	JUNTA DE SOCIOS	2015/09/18	02020452
64	2016/06/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/23	02133911
66	2016/10/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/02	02162956

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1)- LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, AGENCIA Y DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE COSMÉTICOS Y COLORANTES, ESMALTES, LACAS, DISOLVENTES, ESENCIAS Y RESINAS PARA LOS MISMOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE CASAS INDUSTRIALES O COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A LA MISMA ACTIVIDAD. 2)- CONSTITUIR INSTITUCIONES PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO QUE OFREZCAN PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL, EN EL SECTOR DE ESTÉTICA ORNAMENTAL Y QUE ESTÉN EN CAPACIDAD DE EMITIR CERTIFICACIONES DE APTITUD OCUPACIONAL, DE LAS CAPACIDADES ESPECIFICAS PROPIAS DEL SECTOR. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR, GRAVAR EN OTRA FORMA Y EDIFICAR LOS SEGUNDOS, ADQUIRIR O CEDER MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DAR Y RECIBIR DINEROS U OTROS GÉNEROS EN MUTUO Y TODA CLASE DE BIENES EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ETC, Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO TALES COMO LETRAS,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017 HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 4

* * * * *
CHEQUES, PAGARÉS Y RECIBIRLOS EN PAGO COMO TAMBIÉN TENERLOS EN CUSTODIA: TRANSIGIR SUS DIFERENCIAS CON TERCEROS, SOMETERLAS A UN ARBITRAMIENTO; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUYAS ACTIVIDADES SEAN SEMEJANTES, AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS DE LAS PROPIAS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS EN CUALQUIER FORMA; ABRIR Y MOVER CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO DE CUALQUIER NATURALEZA SIEMPRE QUE, COMO LOS ANTERIORES TIENDAN DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS D NTRRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2022 (FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESION Y MASILLAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02147420 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017 HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 5

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANCHEZ BOTERO ALEJANDRO	C.C. 000000079280000
QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02020454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
AREVALO GUILLAUME CAROLINA	C.C. 000000051900051
TERCER RENGLON	
CUELLAR CHACON ILDEVARDO	C.C. 000000017060388
CUARTO RENGLON	
CHAVES OLARTE HECTOR AUGUSTO	C.C. 000000079393084
QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02147894 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ ROJAS GERMAN ARIEL	C.C. 000000007160967
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **	
QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02020454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AREVALO PACHECO ALBERTO	C.C. 000001020781987
SEGUNDO RENGLON	
AREVALO GUILLAUME LUIS	C.C. 000000019200479
TERCER RENGLON	
AREVALO PARRA MARIA ALEXANDRA	C.C. 000000052780621
CUARTO RENGLON	
AREVALO MANTILLA MARIA CRISTINA	C.C. 000000051579355
QUINTO RENGLON	
SOLANO TRUJILLO DIANA	C.C. 000000041758569

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lQR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017 HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 6

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACION LEGAL, Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, DENOMINADO GERENTE QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01109329 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PLA GARCIA MIGUEL	C.C. 000000019397541

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE JUNIO DE 1993, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00411026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE <u>AREVALO</u> MANTILLA ROSA ISABEL	C.C. 000000051576204

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LES NEGOCIOS SOCIALES, CON LAS LIMITACIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 24 Y EN LOS NUMERALES 17, 18, 19, 20 Y 21 DEL ARTICULO TREINTA (31) DEL ESTATUTO SOCIAL. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES EL GERENTE TENDRÁ EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, EL REVISOR FISCAL O LO SOLICITE UNO O VADOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 20% DE LAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017

HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 7

* * * * *

ACCIONES SUSCRITAS Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGADOS SOCIALES. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 4. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ÉSTA LO REQUIERA. 5. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LA POLÍTICA GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL EN LOS DIFERENTES ÓRDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LOS RECURSOS HUMANOS, SISTEMAS DE VENTAS, FIJACIÓN DE PRECIOS Y DESCUENTOS QUE SE PUEDAN CONCEDER Y LAS NUEVAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN QUE SE VAYAN A IMPLEMENTAR. PRESENTAR, IGUALMENTE, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE, LOS PRESUPUESTOS DE COMPRAS, PRODUCCIÓN, VENTAS, GASTOS, EL BALANCE PROYECTADO Y DEMÁS ASPECTOS FINANCIEROS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL AÑO SIGUIENTE. 6. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y LO DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS. 7. NOMBRAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS O POR DETERMINACIÓN PROPIA, DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA. 8. NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES QUE SE PUEDAN ESTABLECER EN EL PAÍS Y FIJARLES SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. 9. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. DAR Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE BIENES EN ARRENDAMIENTO CUANDO SU CANON MENSUAL SEA INFERIOR A 40 SMMLV. 11. EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, TRANSIGIR O COMPROMETER ALGUNOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA EN BUSCA DE UN MEJOR RESULTADO EN LA OPERACIÓN. 12. GIRAR, ACEPTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS INSTRUMENTOS DE CRÉDITO CUANDO SU CUANTA SEA INFERIOR A 1000 SMMLV. 13. MANTENER Y MOVER LOS DINEROS SOCIALES EN CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL. 14. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE GESTIÓN JUNTO CON EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. 18. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. 18. LAS DEMÁS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lQR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017 HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 8

* * * * *

QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY, LAS QUE LE COMPETEN COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LAS QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y CUALESQUIERA OTRAS QUE EXIJA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA EMPRESA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIERE RESERVADO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PROHIBICIONES: EL GERENTE NO PODRÁ. 1. CONTRATAR EMPLEADOS NI SERVICIOS PARA LA EMPRESA CON PARIENTES SUYOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. 2. CONTRATAR EMPLEADOS QUE SEAN PARIENTES ENTRE SI. 3. CONCEDER PRÉSTAMOS, POR PARTE DE LA EMPRESA, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS AJENAS A LA COMPAÑÍA. 4. CONCEDER, CON SUS PROPIOS RECURSOS, PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS. 8. IGUALMENTE, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRÉSTAMOS, AVALES, FIANZAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917806 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ROJAS MURCIA LUZ MARINA	C.C. 000000041903937

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02025727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017 HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 9

* * * * *

PAEZ VELOZA MERY CONSUELO C.C. 000000052232727
QUE POR ACTA NO. 58 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE FEBRERO DE 2015,
INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917804 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ROJAS MURCIA CONSULTORES S A S N.I.T. 000009005668389

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ISLA MASGLO
MATRICULA NO : 02670869 DE 31 DE MARZO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 100 A NO. 80 A - 20 CC PORTAL DE LA 80
TELEFONO : 7430707
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ADMINISTRACION@CERESCOS SAS

NOMBRE : ISLA MASGLO
MATRICULA NO : 02639201 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : TV 71 D NO. 6 - 94 SUR 2 P
TELEFONO : 7430727
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ADMINISTRACION@CERESCOS.COM

NOMBRE : ISLA MASGLO
MATRICULA NO : 02639370 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : AK 104 NO. 148 - 07 CC PLAZA IMPERIAL
TELEFONO : 7430707
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017 HORA: 15:57:50

R051794242 PAGINA: 10

* * * * *

EMAIL : ADMINISTRACION@CERESCOS.COM

NOMBRE : MASGLO

MATRICULA NO : 00525112 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1992
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 19 A NO. 78 99 LC 44
TELEFONO : 5304110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : administracion@cerescos.com

NOMBRE : ISLA MASGLO

MATRICULA NO : 02526287 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CALLE 20 N° 82 52 P-1 PASILLO NORTE C.C. HAYUELOS
TELEFONO : 3173698262

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ADMINISTRACION@CERESCOS.COM

NOMBRE : MASGLO

MATRICULA NO : 02306966 DE 26 DE MARZO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 19 NO. 68 A 98
TELEFONO : 7430727

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : administracion@cerescos.com

NOMBRE : SPA SOLO UÑAS MASGLO

MATRICULA NO : 02306962 DE 26 DE MARZO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 19 NO. 68 A 98

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017

HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 11

TELEFONO : 7430707

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administracion@cerescos.com

NOMBRE : MASGLO

MATRICULA NO : 02213421 DE 14 DE MAYO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 7 NO. 32 35 LC 169D

TELEFONO : 8400018

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administracion@cerescos.com

NOMBRE : MASGLO CEDRITOS

MATRICULA NO : 02419199 DE 25 DE FEBRERO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 140 NO. 11 15 1 P

TELEFONO : 2581690

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ADMINISTRACION@CERESCOS.COM

NOMBRE : ISLA MASGLO

MATRICULA NO : 02525757 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 38 A SUR NO. 34 D 51 PRIMER PISO CENTRO COMERCIAL
CENTRO MAYOR

TELEFONO : 7430707

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ADMINISTRACION@CERESCOS.COM

NOMBRE : ISLA MASGLO

MATRICULA NO : 02525759 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2014

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017 HORA: 15:57:50

R051794242 PAGINA: 12

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CALLE 19 N° 28 80 P-1 AL FRENTE DE LA 14 C.C. CALIMA
TELEFONO : 3163766073
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ADMINISTRACION@CERESCOS.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE DICIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lQR1rIGRaPX

17 DE ENERO DE 2017

HORA: 15:57:50

R051794242

PAGINA: 13

* * * * *
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.